EXPEDIENTE N° 001335-2026-000414

Cajamarca, 19 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por QUIROZ SALDAÑA Juan Rivelino FAU 20491553791 soft
ProRegion - - Dir. Ejec.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2026 02:56 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° D44-2026-GR.CAJ/PROREGION

VISTOS:

El Informe N.º D296-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, de fecha 11 de septiembre de 2026, Informe N.º D320-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, de fecha 21 de septiembre de 2026, Oficio N.º D189-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, de fecha 22 de septiembre de 2026, Oficio N.º D187-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, de fecha 25 de septiembre de 2026, Oficio N.º D188-2026, de fecha 25 de septiembre de 2026, Oficio N.º D283-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, de fecha 28 de septiembre de 2026, Proveído N.º D665-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, de fecha 01 de octubre de 2026, Oficio N.º D218-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, de fecha 13 de octubre de 2026, Proveído N.º D1022-2026-GR.CAJ/PROREGION, de fecha 13 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N°001-2009-GRCAJ.CR, publicada en el diario El Peruano, con fecha 02 de febrero del 2009, se crea la Unidad Orgánica Programas Regionales – PROREGIÓN – Gobierno Regional Cajamarca, misma a la cual, se le reconoce autonomía administrativa;

Que, como consecuencia de dicho reconocimiento, la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN constituye una entidad de la Administración Pública que, desde una perspectiva subjetiva, debe entenderse como una persona jurídica con competencias y obligaciones propias, sujeta al ordenamiento jurídico nacional. En ese sentido, goza de autonomía administrativa para ejercer sus funciones sin injerencias indebidas de otras entidades, sin perjuicio de los mecanismos de control y de las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuye. Asimismo, su personalidad jurídica subsiste con independencia de las modificaciones, transferencias o variaciones que puedan producirse respecto de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.°D22-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de enero de 2026, el Gobernador Regional de Cajamarca designó al Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN; en virtud de dicha designación, le corresponde ejercer las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el marco normativo vigente y los instrumentos de gestión institucional aplicables.

Que, en virtud de la autonomía administrativa antes señalada, PROREGIÓN gestiona sus contrataciones públicas en el marco de sus competencias y con sujeción a las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento y el régimen de contratación pública, observando los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Que, el artículo 52 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encarga de las contrataciones (DEC), comités o jurados conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GUERRA Jorge Luis FAU 20491553791 soft
ProRegion - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/10/2026 11:36 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA Ronald Stalyn FAU 20491553791 soft
ProRegion - ADM - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/10/2026 11:41 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CASAS CASAS Willy Heberto FAU 20491553791 hard
ProRegion - UL - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/10/2026 11:30 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ RODRIGUEZ Hitalo FAU 20491553791 soft
ProRegion - OUSI - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/10/2026 11:10 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CENTA CUEVA Victor Antonio FAU 20491553791 soft
ProRegion - UI - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/10/2026 10:58 a.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KJU209**

Que, el numeral 56.1 y 56.7 del artículo 53º del Reglamento de la Ley general de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF, señala que "56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación; (...) es 56.7 Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.";

Que, mediante Informe D320-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, de fecha septiembre 21 de 2026, emitido por la Unidad de Logística, respecto del resultado de la Interacción de Mercado y Determinación de la Cuantía Actualizada para la "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS 4X4 (01 CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA Y 01 CAMIONETA SUV DE TRES FILAS DE ASIENTOS) PARA LA UNIDAD DE INGENIERÍA Y LA UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN DE PROREGIÓN – SALDO DE OBRA CARRETERA CA-103, CUI N.° 2112981", precisa el tipo de procedimiento de selección, el cual deberá realizarse a través de **Licitación Pública Abreviada por ítems** en mérito a lo establecido en el artículo 52º (*modificado por el artículo 2 del DS 001-2026-EF, publicado el 8 de enero de 2026*) y 93º del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, bajo el sistema de suma alzada (*Informe Nº D296-2026GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL de fecha septiembre 11 de 2026*);

Que, a través del Oficio N.º D189-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP de fecha septiembre 22 de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto, remite la Aprobación de Certificación Presupuestario N.os 00407 y 00408 – CUI Nº 2112981

Que, a través del Oficio N.º D187-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL de fecha septiembre 25 de 2026, emitido por la Unidad de Logística, se ha solicitado a la unidad de ingeniería la respectiva propuesta de los miembros con el propósito de integrar el comité de selección para la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°01-2026-PROREGION, para la "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS 4X4 (01 CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA Y 01 CAMIONETA SUV DE TRES FILAS DE ASIENTOS) PARA LA UNIDAD DE INGENIERÍA Y LA UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN DE PROREGIÓN – SALDO DE OBRA CARRETERA CA-103, CUI N.° 2112981";

Que, en atención al documento anteroposterior, con Oficio N.º D283-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI de fecha septiembre 28 de 2026, la Jefatura de la Unidad de Ingeniería: expone *"(…); al respecto, se remite la siguiente propuesta":*

MIEMBROS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	CONDICIÓN LABORAL	ÁREA	CARGO
CARLOS JAVIER	16716958	camposmenacarlosjavier@gmail.com	Planta	Unidad de	PRESIDENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KJU209**

CAMPOS MENA				Ingeniería	
FAUSTINO VIDAURRE AMAYA	16427390	fvidaurre@regioncajamarca.gob	Planta	Unidad de Estudios	SUPLENTE PRESIDENTE

(…)"

Que, mediante Proveído Nº D665-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL de fecha octubre 01 de 2026, el Jefe de Logística: expresa *"(…) Atender: Se solicita datos de integrantes de datos del comité según oficio D188-2026 (de fecha septiembre 25 de 2026 – agregado–) (…)"*, al respecto el Jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión presenta: *"(…) hacemos llegar nuevamente a su despacho como oficial de compras, la propuesta de los miembros que estarán integrando el comité de selección (…)"*

MIEMBROS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	CONDICIÓN LABORAL	ÁREA	CARGO
Guillermo Julca Gallarmo	26695485	jg.guillermo@hotmail.com	Cautelar	Unidad de Sostenibilidad de la Inversión	PRIMER MIEMBRO
Juan Manuel Martos Ugaz	27420635	martosugaz@gmail.com	Contratado	Unidad de Sostenibilidad de la Inversión	SUPLENTE PRIMER MIEMBRO

(…)"

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas expresa que "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento";

Que, mediante el oficio NºD218-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL de fecha octubre 13 de 2026, la Unidad de Logística solicita designación de comité de selección para la Licitación Pública Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS 4X4 (01 CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA Y 01 CAMIONETA SUV DE TRES FILAS DE ASIENTOS) PARA LA UNIDAD DE INGENIERÍA Y LA UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN DE PROREGIÓN – SALDO DE OBRA CARRETERA CA-103, CUI N.° 2112981"; de la siguiente manera:

MIEMBROS	DNI	CORRE ELECTRÓNICO	CONDICIÓN LABORAL	ÁREA	CARGO
Ing. Carlos Javier campos mena	16716958	camposmenacarlosjavier@gmail.com	Planilla	Unidad de Ingeniería	PRESIDENTE
Abg. Guillermo Julca Gallarmo	26695485	jg.guillermo@hotmail.com	Cautelar	Sostenibilidad de la Inversión	PRIMER MIEMBRO
CPC. Willy H. Casas Casas	47405332	wcasas@regioncajamarca.gob.pe	Régimen 728	Unidad de Logística	SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Faustino Vidaurre Amaya	16427390	fvidaurre@regioncajamarca.gob	Planilla	Unidad de Estudios	SUPLENTE PRESIDENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KJU209**

Juan Manuel Martos Ugaz	27420635	martosugaz@gmail.com	Contratado	Unidad de Sostenibilidad de la Inversión	SUPLENTE PRIMER MIEMBRO
CPC. Aristides Atilio Narro Miranda	26666012	anarro@regioncajamarca.gob.pe	Régimen 728	Tesorero	SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe que:

"57.1). Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación.

57.2). En el caso del jurado, los expertos cuentan con no menos de ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia en la especialidad correspondiente al objeto de la convocatoria.

57.3). Los expertos pueden ser servidores de la misma entidad contratante o de otra con la que se haya gestionado el apoyo para tal efecto. Asimismo, puede contratarse un proveedor para prestar el servicio de experto en uno o más procesos de contratación.":

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley Nº32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

"59.1). La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2). Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación Justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3). Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4). Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5). Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de /os integrantes. e) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop";

Que, el artículo 93º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF señala que, para la Licitación Pública Abreviada para Bienes, corresponde como evaluadores al oficial de compra o comité;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KJU209**

Que, conforme a lo expuesto, y estando a la propuesta de designar un comité de selección para la conducción del procedimiento de selección cuyo objeto es la contratación de bienes: "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS 4X4 (01 CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA Y 01 CAMIONETA SUV DE TRES FILAS DE ASIENTOS) PARA LA UNIDAD DE INGENIERÍA Y LA UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN DE PROREGIÓN – SALDO DE OBRA CARRETERA CA-103, CUI N.°2112981", se JUSTIFICA designar el comité de selección encargado de llevar adelante el procedimiento de selección indicado;

Que, con proveído N.º D1022-2026-GR.CAJ/PROREGION de fecha octubre 13, la Dirección Ejecutiva remite a la Oficina de Asesoría Legal, exponiendo *"(…) Para evaluación y elaboración del proyecto de resolución de designación del Comité de Selección, conforme a lo solicitado por la Unidad de Logística y en el marco de la normativa vigente sobre contrataciones públicas. (…)"* ;

Que, por lo tanto en observancia a las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION del Gobierno Regional – Cajamarca, conforme a las facultades conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°D22-2026-GR.CAJ/GR de fecha enero 21 del 2026; y concurriendo los requisitos contenidos en el artículo 3 del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, y con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Legal; La Unidad de Logística, Unidad de Ingeniería y de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°01-2026-PROREGION, para la ***"ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS 4X4 (01 CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA Y 01 CAMIONETA SUV DE TRES FILAS DE ASIENTOS) PARA LA UNIDAD DE INGENIERÍA Y LA UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN DE PROREGIÓN – SALDO DE OBRA CARRETERA CA-103, CUI N.° 2112981"***, el cual quedará conformado con los siguientes servidores y funcionarios:

MIEMBROS	DNI	CORRE ELECTRÓNICO	CONDICIÓN LABORAL	ÁREA	CARGO
Ing. Carlos Javier Campos mena	16716958	camposmenacarlosjavier@gmail.com	Personal de PROREGION	Unidad de Ingeniería	PRESIDENTE
Abg. Guillermo Julca Gallarmo	26695485	jg.guillermo@hotmail.com	Incorporado por medida cautelar a PROREGION	Sostenibilidad de la Inversión	PRIMER MIEMBRO
CPC. Willy H. Casas Casas	47405332	wcasas@regioncajamarca.gob.pe	Personal de PROREGION	Unidad de Logística	SEGUNDO MIEMBRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KJU209**

Ing. Faustino Vidaurre Amaya	16427390	fvidaurre@regioncajamarca.gob	Personal de PROREGION	Unidad de Estudios	SUPLENTE PRESIDENTE
Lic. Juan Manuel Martos Ugaz	27420635	martosugaz@gmail.com	Personal de PROREGION	Unidad de Sostenibilidad de la Inversión	SUPLENTE PRIMER MIEMBRO
CPC. Aristides Atilio Narro Miranda	26666012	anarro@regioncajamarca.gob.pe	Personal de PROREGION	Tesorero	SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los integrantes del Comité de Selección, descritos en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificatoria Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, modificatorias y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente, a los miembros del comité designados en el artículo primero de la presente Resolución, y a las áreas competentes; encargándose a la Oficina de Trámite Documentario efectuar las notificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III – Eficacia de los Actos Administrativos del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR, constancia de que el sustento que motiva y fundamenta la presente resolución, así como la veracidad y exactitud de la información que la sustenta, son de responsabilidad de los funcionarios y servidores que la emiten y suscriben, en el marco de sus respectivas competencias y funciones. Dicha información se presume veraz, sin perjuicio de la fiscalización posterior a que hubiere lugar, por tratarse de una presunción *iuris tantum*, que admite prueba en contrario.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al funcionario responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JUAN RIVELINO QUIROZ SALDAÑA
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KJU209**